

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

1815

Sirve para el Rey del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815



La Marquesa de Sta. Lucia de Cochán en nombre de su marido el Sr. Marques de este tit. cuyo poder Gnral. presento ad effectum videndi, en la misma forma q. haya lugar en dño. paverco ante v. s. y digo: Que al dicho Sr. Marques mi marido conviene se me de testimonio del testam. q. en el año de 1799 otorgó en esta ciud. S. Maria Prosa de Cocharan ant. lexma. mug. del referido Sr. Marques del qual testam. necesito testimonio de las cláusulas en q. lo instituyó su Albacea, y herederos con su respectiva Caverá, y pie interviniendo v. s. p. ello en su autoridad Judic. a cuyo fin

A V. s. pido, y sup. se sirva asi mandarlo p. ser just. q. expenso bajo del funam. necesar.

La Marquesa de Cochán

Por presentado el poder: desele a esta p. el testimonio q. pide con citacion. Lima y deprimore 13- del 1815-

Exceca





P

CA-AD3  
COT 13  
DOC 1443  
f 1

veydo y firmado por el Señor D. Jore Anton Cuca  
ten Coron De Dragones de esta Ciudad y Alcalde  
Ordin de ella y su jurisdiccion por su Mag. Compañer  
see del S. D. D. Jure Juygen ayd. de la M.  
Audi. de Chateo y Arce de este Exmo Cabildo en  
el dia de suha =

Amem

Julian de Villalaz  
Escr. Pub. 

En Lima y Sept. dia y nueve de mil ochocientos  
y cinco: Cite para lo que se manda en  
el dec. anterior al S. D. D. Valentin Huixora  
Prop. del Exmo Cabildo y suidito Procurador xal  
en su persona don se 

Se dio el Testimonio que se ordena en el  
Decreto que antese de Lima y de Sep. de 1715.

